

## A N E X O

## ORDENANZAS

Se mantienen en todos sus puntos las Ordenanzas existentes actualmente en la Delimitación de Suelo Urbano de Brozas, no conteniendo esta modificación determinaciones no establecidas en las Normas de Edificación. Es decir:

—Fondo máximo: 20 m.<sup>2</sup>

—Número Plantas: 2.

—Se trazan nuevos viales de 8 metros de anchura.

—No causa perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, al contrario, los mejora ostensiblemente dando nuevas posibilidades a aperturas y enlaces.

Se plantean para los terrenos aquí incluidos las siguientes nuevas condiciones:

—Número máximo de viviendas por parcela edificable: 2.

Para el trazado de parcelas, se ha cumplido lo establecido en la Delimitación de Suelo Urbano, como normas mínimas, pues todas las parcelas son de superficie superior a 100 m.<sup>2</sup> y con más de 6 m. de fachada.

---

**RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que afecta a los polígonos 8 y 9 y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo Instituto de Monesterio.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a los polígonos 8 y 9, y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo instituto de Monesterio, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

## A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a los polígonos 8 y 9, y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo instituto de Monesterio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

---

**RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la C.P. de Talarrubias a Navalvillar de Pela. Tramo: Casas de Don Pedro a Talarrubias (incluso Ronda), 1.ª fase».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986,